



RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSO-2024-068

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República de Ecuador, señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*
- Que** el artículo 355 de la Carta Magna *Ídem* señala que el Estado: *“reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia.”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior indica:

En el artículo 6: *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; (...)”*

En el artículo 12: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*

En el artículo 13: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución; (...)”*

En el artículo 91: *“Selección y Ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en*



*la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición.”*

*En el artículo 152: “En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.”*

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala:

*En el artículo 21: “Requisitos generales de ingreso.- El personal académico que ingrese a las universidades y escuelas politécnicas deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento. En las instituciones de educación superior el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, además, en lo que fuere pertinente, con los siguientes requisitos: g) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; (...).”*

*En el artículo 40: “Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.”*

*En el artículo 42: “Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.”*

*En el artículo 45: “Convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas la convocatoria deberá realizarse en la forma establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior y será realizada por el órgano establecido en los estatutos de las universidades o escuelas politécnicas. La postulación y participación será gratuita. Los únicos documentos de los cuales se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior. La convocatoria, que deberá efectuarse con al menos quince días de anticipación, incluirá los requisitos, la categoría y remuneración del puesto o puestos objeto del concurso acorde a lo establecido en el presente Reglamento, el campo de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación, así como el cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso.”*

En el artículo 47: “... Las universidades y escuelas politécnicas que no cuenten con personal académico titular necesario para la conformación de la Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, podrán conformar la referida Comisión con personal académico titular externo y/o personal académico no titular de la misma institución, siempre y cuando cuente con al menos el mismo nivel de formación en el respectivo campo del conocimiento”.

El artículo 59: “Se ingresa al escalafón de la carrera académica tras haber ganado el respectivo concurso público de merecimientos y oposición y haberse posesionado del cargo. Los concursos públicos de merecimientos y oposición del personal académico que convoquen las universidades y escuelas politécnicas, se realizarán para el ingreso al nivel 1 de cada categoría.”

**Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: “Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes. (...); i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior. (...); (x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.” Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.

**Que** el artículo 135 del Estatuto de la Universidad de las Artes señala: “Concurso público de merecimientos y oposición.- La Universidad de las Artes, organizará concursos de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra, las convocatorias las realizará a través de al menos dos medios de comunicación masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en los medios oficiales de la universidad. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares y conformarán un 40% de miembros externos a la universidad.”

**Que** mediante resolución No. UA-OCS-RSE-2021-045 de 22 de noviembre de 2021 el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes emitió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes; y, mediante resolución No. UA-OCS-RSO-2024-063 de 12 de noviembre de 2024 el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvió aprobar las reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes, el cual señala:

*Artículo 4.- Tipos de personal académico. - Los miembros del personal académico de la Universidad de las Artes son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón de profesor e investigador de la Universidad de las Artes mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales. Son miembros del personal académico no titular, las y los docentes ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador de la Universidad de las Artes. La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley.*

*Artículo 22.- Requisitos generales de ingreso. – El personal académico que ingrese a la Universidad de las Artes deberá presentar su hoja de vida en el formato aprobado por la Dirección de Talento Humano con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento. El personal académico deberá cumplir, además, en lo que fuere pertinente, con los siguientes requisitos:*

*a) Ser mayor de dieciocho (18) años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública.*



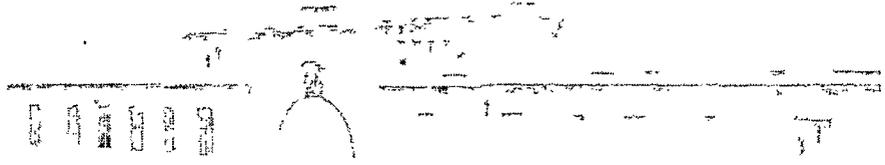
- b) No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente.
- c) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;
- d) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley.
- e) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el artículo 9 de la LOSEP.
- f) Presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá lo siguiente:
  - 1. Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias.
  - 2. Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; y,
  - 3. Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones previstas en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente.
- g) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción;
- h) No contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres y abuso sexual, según se desprenda del certificado emitido por la autoridad competente; y,
- i) Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la Ley.

**Artículo 35.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1.-** Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar 1 en la Universidad de las Artes, además de cumplir los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón emitido por el Consejo de Educación Superior, se deberá acreditar:

- a) Requisitos de formación. - Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.
- b) Requisitos de docencia. - Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior o como personal de apoyo académico.
- c) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición; y
- d) Otros que la Universidad de las Artes determine en las bases de concursos de merecimientos y oposición en función de promover una cultura de calidad educativa, garantizando el derecho de participación de las y los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

**Artículo 36.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular agregado 1.-** Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado 1 de la Universidad de las Artes, además de cumplir los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón emitido por el Consejo de Educación Superior, deberá acreditar:

- a) Requisitos de formación:
  - 1. Tener al menos el grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; o tener al reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.
  - 2. Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano.
  - 3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.
- b) Requisitos de docencia:



1. Tener promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia.

2. Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia y/o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior.

c) Requisito de producción académica o artística:

1. Haber producido al menos dos (2) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos dos (2) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas.

La Universidad de las Artes podrá incluir en las bases de concursos de méritos y oposición o de convocatorias públicas o procesos de escalafón hasta un total de seis (6) obras académicas o artísticas de relevancia, y/o criterios de calidad específicos en función del campo del conocimiento en el que se desempeñará el personal académico.

d) Requisito de investigación y/o vinculación con la sociedad:

1. Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años, de acuerdo a lo que determine la Universidad de las Artes en el ámbito de su autonomía responsable.

e) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición.

f) Otros que la Universidad de las Artes determine y que deberán constar en las bases de concursos de méritos y oposición o de convocatorias públicas o procesos de escalafón para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación; pudiendo también exigir como requisito adicional tener experiencia en el ejercicio de la profesión o de investigación, en áreas relacionadas con la vacante motivo del concurso.

**Que** el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes fue reformado mediante Resolución No. UA-OCS-RSO-2024-067, de fecha 26 de noviembre de 2024, el cual señala:

*Artículo 10- Atribuciones y responsabilidades del Consejo Directivo de Escuela y Comisión Ad Hoc del Departamento de Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales. - Para fines de este Reglamento, serán competencias del Consejo Directivo de Escuela las siguientes:*

*a. Solicitar a la instancia respectiva la convocatoria del concurso de merecimiento y oposición para llenar vacantes de personal académico titular.*

*b. Proponer al Vicerrectorado Académico rúbricas para las fases del concurso de merecimiento y oposición, con la finalidad de ser consideradas en la elaboración de las bases.*

*c. Las demás que se consideren para garantizar el buen desempeño del concurso.*

*En el caso de la Dirección del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales se conformará una Comisión Adhoc conformada por el/la Directora/a del Departamento Transversal y dos docentes de la unidad designados por el OCS.*

*Artículo 11.- Atribuciones y responsabilidades del Vicerrectorado Académico.- Para fines de este Reglamento, serán competencias del Vicerrectorado Académico las siguientes:*

*a. Elaborar el cronograma del Concurso Público de Merecimiento y Oposición.*

*b. Elaborar las bases y rúbricas sobre las cuales se iniciará el Concurso Público de Merecimiento y Oposición.*

c. Emitir lineamientos a los miembros del Consejo Directivo de Escuela y Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales en Artes para la elaboración de perfiles y la solicitud de convocatoria del concurso del merecimiento y oposición.

d. Recopilar las solicitudes de convocatoria de los Consejos Directivos de Escuela, y de la Comisión Ad-Hoc de la Dirección del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales.

e. Presentar las bases del concurso público de merecimiento y oposición para la autorización del Órgano Colegiado Superior.

f. Capacitar en coordinación con las direcciones de escuelas y Departamento Transversal a los miembros de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición de la Universidad de las Artes sobre las políticas institucionales, filosofía, modelo educativo – pedagógico.

Artículo 12.- Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior -OCS.- Para fines de este Reglamento, serán competencias del Órgano Colegiado Superior las siguientes:

- a) Aprobar las partidas para el personal académico titular, previa certificación de disponibilidad presupuestaria.
- b) Aprobar las bases del concurso.
- c) Nombrar a los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición de la Universidad de las Artes.
- d) Nombrar personal alterno a los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición de la Universidad de las Artes.
- e) Autorizar el inicio, y la convocatoria del concurso de merecimientos y oposición.
- f) Conocer y resolver la declaratoria de desierto del concurso de merecimientos y oposición.
- g) Tomar las acciones correctivas pertinentes en caso de existir inconsistencia, falta o indebida aplicación de las normas relativas al concurso de merecimientos y oposición..
- h) Resolver en función de la declaratoria de ganadores realizada por la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición; y disponer que la Dirección de Comunicación realice la publicación de los resultados en los medios oficiales de la Universidad de las Artes.
- i) Resolver motivadamente, declarando ganador del concurso al postulante que haya obtenido la segunda puntuación final más alta del concurso, en los términos señalados en este Reglamento.

Artículo 14.- Procedimiento de identificación de necesidades para el inicio del proceso.- El Vicerrectorado Académico conjuntamente con la Dirección de Planificación Académica, y la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica a través de un informe de planificación por cargos de docentes titulares, debidamente motivado, identificará la necesidad de titularizar al personal académico, y gestionará la viabilidad financiera con la Dirección Financiera. Para la creación de las respectivas partidas, la Dirección de Talento Humano verificará la disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 15.- Creación o habilitación de partidas. - El Órgano Colegiado Superior resolverá la creación o habilitación de partidas para el personal académico titular, contando con la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 16.- Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El Consejo Directivo de Escuela y/o la comisión Ad Hoc del Departamento del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales elaborará la solicitud motivada en función del informe de planificación por cargos aprobados por el Órgano Colegiado Superior. El Vicerrectorado Académico será el responsable de coordinar las solicitudes y verificar la necesidad. El concurso público de merecimiento y oposición será autorizado por el Órgano Colegiado Superior.

*Artículo 17.- Duración máxima del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso público de merecimientos y oposición tendrá una duración máxima de noventa (90) días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este período no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados. El Órgano Colegiado Superior podrá establecer una prórroga de treinta (30) días en casos debidamente justificados.*

**Que** el Órgano Colegiado Superior aprobó la Resolución No. UA-OCS-RSO-2023-019, de fecha 28 de abril de 2023, en la que resuelve delegar: *“la atribución de conocer y resolver las apelaciones que se presenten en las diferentes etapas del proceso del Concurso Público de Merecimiento y Oposición a los integrantes de una Comisión de Impugnación. Dicha instancia estará conformada por dos miembros del personal académico designados por este órgano de cogobierno y un/a delegado/a de la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica. Esta facultad inicia con la designación de los miembros de la Comisión de Impugnación y culmina con la declaratoria de ganadores por parte de la Comisión de Evaluación del Concurso y entrega de informe final a este órgano. En la normativa que apruebe la regulación de los Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición se establecerá las especificaciones de la Comisión de Impugnación.”*

**Que** mediante resolución No. UA-OCS-RSO-2024-057 de 20 de septiembre de 2024 el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvió: *“(…) Artículo Primero.- Ratificar a los miembros de la Comisión Adhoc del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Experimentales y aprobar el reemplazo de la docente Ana Carrillo en calidad de principal por el docente Juan José Ripalda, quedando el Comité Adhoc conformado de la siguiente forma: (...)”.*

**Que** en sesión No. UA-OCS-SO-2024-024 de 16 de octubre de 2024, el Órgano Colegiado Superior aprobó las reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes.

**Que** en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, los Consejos Directivos de Escuela y Comisión Ad Hoc del Departamento de Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales de la Universidad de las Artes, generaron los siguientes actos administrativos:

- Que la Escuela de Artes Escénicas, señala:

*Que mediante informe de 2 de octubre de 2024, elaborado por Dolores Ortiz, Coordinadora Académica de Creación Teatral, Vanessa Perez, Coordinadora Académica de Danza y aprobador por Benjamin Cortés, Director de la Escuela de Artes Escénicas, señalan que: “(...) 4. CONCLUSIÓN.- En conclusión, el proceso de planificación académica y las convocatorias a concursos de méritos y oposición en la Universidad de las Artes aseguran que los perfiles docentes necesarios para las carreras de Danza y Creación Teatral se ajusten a las necesidades específicas de cada área. En Danza, se busca fortalecer tanto la creación coreográfica como la investigación-creación, mientras que en Creación Teatral se prioriza la formación docente con enfoque en laboratorios de investigación y creación escénica. La definición clara de requisitos académicos y de experiencia profesional para los cargos de profesores auxiliares y agregados garantiza que el cuerpo docente cuente con las habilidades necesarias para abordar los desafíos pedagógicos y artísticos. Este enfoque promueve una enseñanza de calidad y responde a las demandas actuales del sistema educativo y del campo artístico, alineándose con la normativa vigente y los principios de equidad e inclusión. (...)”.*

*Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria No. UA-EAE-CDE-Act-2024-016 de 10 de octubre de 2024, el Consejo Directivo de Escuela de Artes Escénicas, resolvió que: “(...) Aprobar los perfiles de personal académico titular auxiliar y agregado de la Carrera de Danza para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición. Aprobar los cambios emitidos por el Consejo Directivo de Escuela para los perfiles de la carrera de Danza para el Concurso de Merecimientos y Oposición. Aprobar los perfiles de personal académico*



*titular auxiliar y agregado de la Carrera de Creación Teatral para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición. (...)*”.

Que mediante memorando No. UA-VA-EAE-2024-0198-M de 23 de octubre de 2024, el Director de la Escuela de Artes Escénicas, Benjamín Cortés, remitió al Vicerrector Académico, Bradley Hilgert, lo siguiente: *“(...) respuesta al memorando UA-VA-2024-0208-M en el cual remite los lineamientos para la creación de perfiles le adjunto los documentos referentes al proceso. (...)”*.

- Que la Escuela de Artes Sonoras, señala:

Que mediante Acta de Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de Escuela de Artes Sonoras No. 22 de 18 de septiembre de 2024, resolvieron lo siguiente: *“(...) El Consejo Directivo de Escuela de Artes Sonoras, por decisión unánime aprueba para el perfil de Auxiliar 1 a “Productor/Productora musical profesional con experiencia en docencia” para la carrera de Producción musical y sonora. El Consejo Directivo de Escuela de Artes Sonoras, por decisión unánime aprueba para el perfil de Agregado 1 a “Profesional especializado en investigación/creación en Artes especialmente en el campo sonoro” para la carrera de Producción musical y sonora. El Consejo Directivo de Escuela de Artes Sonoras, por decisión unánime aprueba para el perfil de Agregado 1 a “Profesional especializado en teoría musical, con experiencia en docencia y experiencias en producciones musicales” para la carrera de Producción musical y sonora. El Consejo Directivo de Escuela de Artes Sonoras, por decisión unánime aprueba para el perfil de Auxiliar 1 a “Profesional especializado en teoría musical, con experiencia en creación o interpretación, así como en investigación /creación” para la carrera de Artes musicales y sonoras. El Consejo Directivo de Escuela de Artes Sonoras, por decisión unánime aprueba para el perfil de Agregado 1 a “Profesional especializado en musicología y músicas tradicionales latinoamericanas con experiencia en creación o interpretación, así como en investigación / creación” para la carrera de Artes musicales y sonoras. (...)”*

Que mediante informe No. UA-VA-EAS-2024-007-I de 27 de septiembre de 2024, elaborado y aprobado por Javier Ocampo, Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales, señala que: *“(...) De acuerdo a los antecedentes y el análisis llevado a cabo como Director de la escuela de Artes Sonoras, los coordinadores de carrera y el Consejo Directivo de la Escuela, se concluye que los perfiles estarán planteados de la siguiente manera: (...)”*.

Que mediante memorando No. UA-VA-EAS-2024-0215-M de 1 de octubre de 2024, el Director de la Escuela de Artes Sonoras, Javier Ocampo remitió al Vicerrector Académico, Bradley Hilgert, lo siguiente: *“(...) En respuesta al Memorando Nro. UA-VA-2024-0208-M del 22 de septiembre de 2024, donde el Vicerrectorado Académico envía los lineamientos para la elaboración de perfiles y la solicitud de convocatoria del concurso del merecimiento y oposición; Esta Dirección de Escuela de Artes Sonoras remite el informe Nro: UA-VA-EAS-2024-007-I cuyo asunto es INFORME DE PERFILES PARA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MERCIMIENTO Y OPOSICIÓN. (...)”*.

- Que la Escuela de Artes Visuales, señala:

Que mediante informe No. UA-VA-EAV-0026-2024 de 27 de septiembre de 2024, elaborado por, María Fernanda Álvarez, Analista 1 de Artes Visuales, revisado por, Juan Carlos Fernández, Coordinador de Carrera de Artes Visuales y aprobado por Julio Ruslán Torres, Director de la Escuela de Artes Visuales, señala que: *“(...) 4.- RECOMENDACIONES/CONCLUSIONES. - De acuerdo a lo que establece el documento de Lineamientos para la elaboración de perfiles y la solicitud de convocatoria del concurso de merecimiento y oposición, remitido por el Vicerrectorado Académico; y luego del análisis exhaustivo de cada uno de los perfiles en base los criterios anteriormente expuesto; el Consejo de Escuela de Artes Visuales resuelve de acuerdo a lo que establece el Art. 63 del Estatuto de la Universidad de las Artes: ☐*

Acta de Sesión extraordinaria UA-CDE-EAV-2024-012 de fecha 16 de septiembre de 2024 "a) En facultad de las atribuciones conferidas en el Art. 63 del Estatuto de la Universidad de las Artes literal c) El Consejo Directivo de Escuela de Artes Visuales solicita a las instancias respectivas; convocar a concurso de mérito y oposición para llenar vacantes de docentes titulares en los siguientes perfiles: Titular Auxiliar 1: Práctica Audiovisual y Proyectos en las Artes Visuales Titular Agregado 1: Arte, Cultura y Pensamiento Contemporáneo en Latinoamérica" (El énfasis me pertenece) Acta de Sesión extraordinaria UA-CDE-EAV-2024-012 de fecha 16 de septiembre de 2024 a) Acoger lo dispuesto en el documento Lineamientos Nro. UA-VA-2024-0005-LIN, excepto el nivel de formación exigido por el Vicerrector Académico para el personal académico titular agregado 1; considerando que no se aplica al marco del derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación. b) Se solicitará para el personal académico titular agregado 1, el nivel de formación mínimo de Maestría tal como lo establece el Art. 36 del RCEPACES; y en caso de postulantes con título de formación PhD. se otorgará un puntaje mayor, tal como se establecerá en la rúbrica de calificación que defina el Consejo directivo de Escuela de Artes Visuales. c) Aprobar las rúbricas propuestas para los perfiles: Práctica Audiovisual y Proyectos en las Artes Visuales signado con código con AV AUX1 y; Arte, Cultura y Pensamiento Contemporáneo en Latinoamérica, signado con código AV AG1. d) Aprobar el Informe Nro. UA-VA-EAV-0026-2024 con asunto: PERFILES PARA PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 1 Y AUXILIAR 1 DE LA ESCUELA DE ARTES VISUALES que será remitido por el Director de Artes Visuales al Vicerrectorado Académico junto a las rúbricas y criterios para los perfiles AV AUX 1 Y AV AG1. Por lo expuesto, se solicita al Vicerrectorado Académico, convocar a concurso de merecimiento y oposición, los perfiles detallados en el Anexo 1 y Anexo 2 con los criterios ceñidos de acuerdo al campo de especificidad que ha sido aprobado por el Consejo Directivo de Escuela. (...)"

Que mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de Escuela de Artes Visuales No. UA-CDE-EAV-2024-013 de 27 de septiembre de 2024, resolvieron lo siguiente: "(...) Resuelve: (...) d) Aprobar las rúbricas propuestas para los perfiles: Práctica Audiovisual y Proyectos en las Artes Visuales signado con código con AV AUX1 y; Arte, Cultura y Pensamiento Contemporáneo en Latinoamérica, signado con código AV AG1. e) Aprobar el Informe Nro. UA-VA-EAV-0026-2024 con asunto: PERFILES PARA PERSONAL ACADEMICO TITULAR AGREGADO 1 Y AUXILIAR 1 DE LA ESCUELA DE ARTES VISUALES que será remitido por el Director de Artes Visuales al Vicerrectorado Académico junto a las rúbricas y criterios para los perfiles AV AUX 1 Y AV AG1. (...)"

Que mediante memorando No. UA-VA-EAV-2024-0209-M de 30 de septiembre de 2024, el Director de la Escuela de Artes Visuales, Ruslán Torres, remite al Vicerrector Académico, Bradley Hilgert, lo siguiente: "(...) se remite el Acta de Sesión Extraordinaria UA-CDE-EAV-2024-012 de fecha 16 de septiembre de 2024 en el que el Consejo Directivo de Artes Visuales resuelve: "En facultad de las atribuciones conferidas en el Art. 63 del Estatuto de la Universidad de las Artes literal c) El Consejo Directivo de Escuela de Artes Visuales solicita a las instancias respectivas; convocar a concurso de mérito y oposición para llenar vacantes de docentes titulares en los siguientes perfiles: solicita la convocatoria de Concurso de merecimiento y Oposición de acuerdo a o establecido por el Consejo Directivo de Artes Visuales..."; así como las rúbricas propuestas por el máximo organismo de la carrera de Artes Visuales resueltas mediante Acta de Sesión Extraordinaria UA-CDE-EAV-2024-012 de fecha 27 de septiembre de 2024. (...)"

- Que la Escuela de Cine, señala:

Que mediante Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Escuela de Cine No. UA-EC-CDE-007 de 30 de septiembre de 2024, resolvieron que: "(...) El Consejo Directivo de Escuela aprueba el informe Nro. UA-VA-EC-2024-020-I con los perfiles (CINE AUX 1) Y (CINE AG 1) para el concurso de méritos y oposición 2024. (...)"



Que mediante informe No. UA-VA-EC-2024-0020-I de 30 de septiembre de 2024, elaborado, revisado y aprobado por Maria Alejandra Zambrano, Directora de la Escuela de Cine (e), señala que: "(...) 2. *DESARROLLO* El presente informe tiene como objetivo detallar los perfiles, áreas de conocimiento, asignaturas, temáticas para clases demostrativas y tipos de exposiciones públicas correspondientes con las vacantes Cine AUX1 y Cine AG1 así como los demás requisitos y criterios específicos aprobados por el Consejo de Escuela el lunes 30 de septiembre de 2024. (...) Por consiguiente, la Escuela de Cine, a través de su Consejo de Escuela, solicita al Vicerrectorado Académico que se convoque a concurso las siguientes dos vacantes para personal académico titular en 2024 (...)"

Que mediante memorando No. UA-VA-EC-2024-0220-M de 30 septiembre de 2024, la Directora de la Escuela de Cine (e), Maria Alejandra Zambrano remite al Vicerrector Académico, Bradley Hilgert, que: "(...) En respuesta al Memorando UA-VA-2024-0208-M, del 22 de septiembre de 2024, esta Dirección de Escuela solicita al Vicerrectorado Académico que se convoque a concurso las siguientes (...) para personal académico titular: CINEUX1, CINEAG1 (...)"

- Que la Escuela de Literatura, señala:

Que mediante Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de Escuela de Literatura No. UA-VA-LIT-CDE-2024-002-AC de 3 de octubre de 2024, resolvieron que: "(...) 4. *CONCLUSION* En atención a Memorando Nro. UA-VA-2024-0208-M, de 22 de septiembre de 2024, enviado por el Vicerrectorado Académico, el Consejo Directivo de Escuela, en concordancia con las atribuciones y responsabilidades expresadas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes, y tomando en cuenta los Lineamientos Nro.: UA-VA-2024-0005-LIN emitidos por el Vicerrectorado Académico, el 22 de septiembre de 2024 y en virtud de los procesos en marcha, luego de realizar el debido proceso de socialización y discusión interna, resuelve aprobar el Informe Nro.: UA-VA-LIT-2024-0016-I Perfiles y solicitud de Convocatoria del Concurso de Merecimientos y Oposición de la Escuela de Literatura. (...)"

Que mediante informe No. UA-VA-LIT-2024-0016-I de 3 de octubre de 2024, elaborado, revisado y aprobado por Maria Alejandra Zambrano, Directora de la Escuela de Literatura, señala que: "(...) Por consiguiente, la Escuela de Literatura, a través de su Consejo de Escuela, solicita al Vicerrectorado Académico que se convoque a concurso las siguientes tres vacantes para personal académico titular en 2024: (...) 9. *RECOMENDACIONES ADICIONALES* El Consejo de Escuela no incluirá el CAMPO DETALLADO en ninguna de sus convocatorias, puesto que la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) no garantiza que las titulaciones requeridas para los perfiles en cuestión sean tomadas en cuenta de manera justa durante el Concurso de Merecimiento y Oposición 2024. Por otro lado, el Consejo de Escuela solicita que el perfil LIT AUX1 sea considerado a nivel de Docente Titular Agregado/a 1 puesto que la Escuela, y específicamente la carrera de Literatura, cuentan con una agenda de investigación que requiere docentes comprometidos/as con la producción académica de alto nivel que problematice las literaturas latinoamericanas modernas y contemporáneas, para así seguir posicionando a nuestro programa de pregrado como uno de los más reconocidos en el país. (...)"

Que mediante memorando No. UA-VA-LIT-2024-0215-M de 3 de octubre de 2024, la Directora de la Escuela de Literatura, Maria Alejandra Zambrano remite al Vicerrector Académico, Bradley Hilgert, que: "(...) En respuesta al Memorando UA-VA-2024-0208-M, del 22 de septiembre de 2024, esta Dirección de Escuela solicita al Vicerrectorado Académico que se convoque a concurso las siguientes tres vacantes para personal académico titular: LITAX1, LITAG1 y EAIAG1. (...)"

- Que la Dirección del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, señala:

Que mediante informe No. UA-VA-DTTCPE-2024-016-I de 27 de septiembre de 2024, revisado por Juan Jose Ripalda y Juan Benavides Sola, Miembros principales de Comisión Adhoc Departamento Transversal y elaborado y aprobado por Ana Carrillo, Directora del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, señala que: "(...) 4. **CONCLUSIÓN /RECOMENDACIÓN:** De acuerdo con los antecedentes y la base normativa aquí expuesta. Luego de haber mantenido la sesión respectiva con la Comisión Adhoc cuyo desarrollo está contenido en el ACTA DE REUNION Nro. UA-VA-DTTCPE-2024-007-AC de fecha 27 de septiembre de 2024 (anexo 1) en la que se construyeron los perfiles contenidos en el anexo 2, debidamente justificados en este documento con los demás detalles requeridos en los lineamientos expedidos por el Vicerrectorado Académico con numeración Lineamientos Nro. UA-VA-2024-0005-LIN, se solicita: o Convocar mediante concurso público de méritos y oposición a un/a profesor/a titular Agregado 1, con código TRANS AG1. Teorías Críticas Latinoamericanas (anexo 3) o Convocar mediante concurso público de méritos y oposición a un/a profesor/a titular Auxiliar 1- TRANS AUX1. Artista experimental con prácticas interdisciplinarias comunitarias (...)"

Que mediante memorando No. UA-VA-DTTCPE-2024-0181-M de 30 de septiembre de 2024, Ana Carrillo, Directora del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales remite al Vicerrector Académico, Bradley Hilgert, lo siguiente: "(...) Remito a usted en nombre de la comisión Ad Hoc del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales el informe Nro. UA-VA-DTTCPE-2024-016-I, que lleva por título: "Informe motivado para solicitud de convocatoria de concurso de mérito y oposición personal académico titular departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales" con la finalidad de solicitar se convoque por concurso de merecimiento y oposición a un/a personal académico Auxiliar 1, y un/a personal académico Agregado 1 según se detalla en las fichas adjuntas en los anexos 3 y 4 de este informe. (...)"

Que mediante Memorando No. UA-VA-2024-0249-M, de 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Vicerrector Académico Bradley Hilgert, pone en conocimiento del Rector William Herrera Ríos, señala que: "(...) Con fecha 18 de noviembre de 2024, se realiza la Sesión Nro. 010 de la Comisión de Asuntos Académicos, donde se presentó los avances en las bases para los concursos de merecimiento y oposición del personal académico de la Universidad de las Artes. En esta sesión se avaló: 1. Avalar, el trabajo realizado hasta ahora por el Vicerrectorado Académico y las Unidades Académicas y poner en conocimiento al Órgano Colegiado Superior para su tratamiento y análisis. Se presenta mediante sesión informativa del OCS del miércoles 20 de noviembre de 2024, todos los perfiles con sus respectivas bases con los integrantes de los Consejos de Escuela y Órgano Colegiado Superior. En cumplimiento a lo que señala el artículo 21 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, cumpla con remitir: el Informe de recopilación de las solicitudes de convocatoria de los Consejos Directivos de Escuela, y de la Comisión Ad-Hoc de la Dirección del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales y Cronograma del Concurso Público de Merecimiento y Oposición, informe que tiene como anexo las bases y rúbricas sobre las cuales se iniciará el Concurso Público de Merecimiento y Oposición Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida en su calidad de Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior, sean tratados los puntos en mención en la siguiente sesión del OCS. (...)"

Que mediante informe No. UA-VA-2024-014-I de 25 de noviembre de 2024, elaborado por el Vicerrector Académico, Bradley Hilgert, Joselyne Chávez, Asistente administrativo y Jefferson García, Analista de Vicerrectorado Académico y aprobado por el Vicerrector Académico, Bradley Hilgert, mismo que señala: "(...) • Aprobar los perfiles, el cronograma y las bases presentados en el presente informe para el Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el Ingreso del Personal Académico Titular nivel Auxiliar I y nivel Agregado I. • Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la convocatoria, conforme lo señalado en el Reglamento de Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición, para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes. • Disponer a la Dirección de Tecnología y



*Sistemas de la Información de la Universidad de las Artes la creación y habilitación de la plataforma para el Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el Ingreso del Personal Académico Titular nivel Auxiliar I y Agregado I. Dicha plataforma debe incluir un mecanismo mediante el cual la o el postulante declare la veracidad de la información que consta en la documentación presentada. La plataforma también debe incluir un mecanismo mediante el cual las y los integrantes de las comisiones y sus respectivos secretarios se comprometan a guardar sigilo y confidencialidad en todas las actuaciones que se encuentren en el marco de sus competencias. • Disponer a la Dirección de Talento Humano la creación de los instrumentos necesarios para la realización del concurso. Así como también realizar las sesiones de capacitación a las y los miembros de los distintos tribunales, sobre responsabilidad, competencias entre otros elementos que se consideren imperantes para el desarrollo efectivo del proceso. • Disponer a la Dirección de Talento Humano la validación de los perfiles de las y los miembros de tribunales externos, así como verificar que no cuenten con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres y abuso sexual, según se desprenda del certificado emitido por la autoridad competente. • Disponer a la Secretaría Académica organice en conjunto con las unidades académicas y los estudiantes la inducción y/o capacitación relacionada con la clase demostrativa de la fase de oposición, haciendo énfasis en la filosofía institucional, los objetivos de la institución y los criterios de evaluación. • Disponer a la Secretaría Académica disponer de espacios requeridos y socializar con la debida anticipación a las partes. • Que el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, autorice el inicio y la convocatoria de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de ocho (8) plazas para Personal Académico Titular Auxiliar 1 y de diez (10) para Personal Académico Titular Agregado 1. (...)*

- Que** en la Sesión No. UA-OCS-SO-2024-026 de carácter ordinaria, llevada a cabo el 27 de noviembre de 2024, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron aprobar el informe No. UA-VA-2024-014-I elaborado por el Vicerrectorado Académico sobre la Presentación de propuesta de cronograma, bases y rúbricas del Concurso Público de Merecimiento y Oposición de la Universidad de las Artes 2024, con los ajustes señalados en la presente sesión; y aprobar las 18 convocatorias, bases, rubricas, perfiles, cronograma e inicio del concurso de merecimiento y oposición del personal académico de la UArtes, con los ajustes señalados en la presente sesión, cuyas vacantes son: AMS AUX1- AV AUX1 – CINE AUX 1- CT AUX1 – DZ AUX1 – LIT AUX1- PMS AUX1 – TRANS AUX1 – AMS AG1 – AV AG1 – CINE AG1 – CT AG1 – DZ AG1 – EAI AG1 – LIT AG1 – PMS AG1 – PMS AG2 – TRANS AG1.
- Que** con el objetivo de mantener informados de las obligaciones generadas por el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad de las Artes, el Rector, William Herrera Ríos dirigió comunicaciones, a la Directora de Talento Humano, al Director de Tecnología y Sistema de Información, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección de Comunicación, y a la Secretaría Académica, bajo los memorandos No. UA-R-2024-0535-M; No. UA-R-2024-0536-M; UA-R-2024-0537-M; UA-R-2024-0538-M; UA-R-2024-0539-M.
- Que** mediante memorando No. UA-VA-2024-0254-M el Vicerrector Académico, Bradley Hilgert solicita a la Secretaría Administrativa, Sara Tobar, lo siguiente: "(...) Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo determinado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicito de la manera más comedida se emita la certificación presupuestaria que garantice la disponibilidad de recursos para llevar a cabo el concurso de merecimientos y oposición para las 8 partidas de personal académico titular auxiliar 1 y las 10 partidas de personal académico titular agregado 1 de la Universidad de las Artes. (...)", quien mediante comentario inserto le solicita a la Dirección de Talento Humano atender el requerimiento solicitado.
- Que** mediante memorando No. UA-SAD-CAF-DTH-2024-1025-M de 3 de diciembre de 2024, la Directora de Talento Humano, Jessica Plaza solicita al Director Financiero (E), José Luis Benites, que: "(...) Con este

*antecedente, me permito solicitar se sirva autorizar a quien corresponda atender el requerimiento realizado por el Vicerrector Académico en Memorando Nro. UA-VA-2024-0254-M (...)*”.

- Que** mediante memorando No. UA-SAD-CAF-DF-2024-0533-M de 3 de diciembre de 2024, el Director Financiero (e), José Luis Benites remite a la Directora de Talento Humano, Jessica Plaza, lo siguiente: “(...) *En atención al memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2024-1025-M, de 3 de diciembre del 2024, en el que se solicita se atienda el requerimiento realizado por el Vicerrector Académico en Memorando Nro. UA-VA-2024-0254-M. La Dirección Financiera indica que emitió una certificación presupuestaria el 15 de enero del 2024, mediante memorando UA-SAD-CAF-DF-2024-0008-M, en el cual se certifico la existencia de recursos con los que contaba la Universidad de las Artes. (...)*”
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: “(...) *i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...)* *k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;*”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el informe No. UA-VA-2024-014-I de 25 de noviembre de 2024, elaborado por el Vicerrectorado Académico sobre la Presentación de propuesta de cronograma, bases y rúbricas para la convocatoria del Concurso Público de Merecimiento y Oposición de la Universidad de las Artes 2024, con los ajustes señalados en la sesión del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes No. UA-OCS-SO-2024-026 de 27 de noviembre de 2024, el cual forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 2) y se detalla a continuación:

UNIDAD	CARRERA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Escuela de Artes Sonoras	Artes Musicales y Sonoras	Profesor/a Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo	AMS AUX1	66	\$2.250,00

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Tercero.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 3) y se detalla a continuación:

UNIDAD	CARRERA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Escuela de Artes Visuales	Artes Visuales	Profesor/a Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo	AV AUX1	67	\$2.250,00

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Cuarto.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 4) y se detalla a continuación:

UNIDAD	CARRERA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Escuela de Cine	Cine	Profesor/a Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo	CINE AUX1	68	\$2.250,00

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Quinto.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 5) y se detalla a continuación:

UNIDAD	CARRERA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Escuela de Artes Escénicas	Creación Teatral	Profesor/a Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo	CT AUX1	69	\$2.250,00

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Sexto.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 6) y se detalla a continuación:

UNIDAD	CARRERA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Escuela de Artes Escénicas	Danza	Profesor/a Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo	DZ AUX1	70	\$2.250,00

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.



La educación pública y de calidad en artes es un derecho

**Artículo Séptimo.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 7) y se detalla a continuación:

UNIDAD	CARRERA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Escuela de Literatura	Literatura	Profesor/a Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo	LIT AUX1	71	\$2.250,00

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Octavo.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 8) y se detalla a continuación:

UNIDAD	CARRERA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Escuela de Artes Sonoras	Producción Musical y Sonora	Profesor/a Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo	PMS AUX1	72	\$2.250,00

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Noveno.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 9) y se detalla a continuación:

UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales	Profesor/a Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo	TRANS AUX1	73	\$2.250,00

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Décimo.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 10) y se detalla a continuación:

UNIDAD	CARRERA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Escuela de Artes Sonoras	Artes Musicales y Sonoras	Profesor/a Titular Agregado 1 a Tiempo	AMS AG1	35	\$2.931,65

		Completo			
--	--	----------	--	--	--

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Décimo Primero.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 11) y se detalla a continuación:

UNIDAD	CARRERA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Escuela de Artes Visuales	Artes Visuales	Profesor/a Titular Agregado 1 a Tiempo Completo	AV AG1	37	\$2.931,65

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Décimo Segundo.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 12) y se detalla a continuación:

UNIDAD	CARRERA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Escuela de Cine	Cine	Profesor/a Titular Agregado 1 a Tiempo Completo	CINE AG1	38	\$2.931,65

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Décimo Tercero.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 13) y se detalla a continuación:

UNIDAD	CARRERA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Escuela de Artes Escénicas	Creación Teatral	Profesor/a Titular Agregado 1 a Tiempo Completo	CT AG1	39	\$2.931,65

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 14) y se detalla a continuación:

UNIDAD	CARRERA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Escuela de Artes Escénicas	Danza	Profesor/a Titular Agregado 1 a Tiempo Completo	DZ AG1	40	\$2.931,65

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Décimo Quinto.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 15) y se detalla a continuación:

UNIDAD	CARRERA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Escuela de Literatura	Educación Artística Intercultural	Profesor/a Titular Agregado 1 a Tiempo Completo	EAI AG1	41	\$2.931,65

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Décimo Sexto.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 16) y se detalla a continuación:

UNIDAD	CARRERA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Escuela de Literatura	Literatura	Profesor/a Titular Agregado 1 a Tiempo Completo	LIT AG1	42	\$2.931,65

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 17) y se detalla a continuación:

UNIDAD	CARRERA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Escuela de Artes Sonoras	Producción Musical y Sonora	Profesor/a Titular Agregado 1 a Tiempo Completo	PMS AG1	43	\$2.931,65

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Décimo Octavo.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 18) y se detalla a continuación:

UNIDAD	CARRERA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Escuela de Artes Sonoras	Producción Musical y Sonora	Profesor/a Titular Agregado 1 a Tiempo Completo	PMS AG2	44	\$2.931,65

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Décimo Noveno.-** Aprobar la convocatoria, bases, rúbricas, perfil, cronograma e inicio del Concurso Público de Merecimiento y Oposición 2024 para el ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución (anexo 19) y se detalla a continuación:

UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU
Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales	Profesor/a Titular Agregado 1 a Tiempo Completo	TRANS AG1	45	\$2.931,65

El/la ganador/a del concurso iniciará actividades el 1 de agosto de 2025 en las instalaciones de la Universidad de las Artes.

**Artículo Vigésimo.-** Se dispone a la Dirección de Talento Humano cumpla con lo dispuesto en el Art. 6 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Se dispone a la Dirección de Comunicación cumpla con lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Se dispone a la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información cumpla con lo dispuesto en el Art. 7 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes.

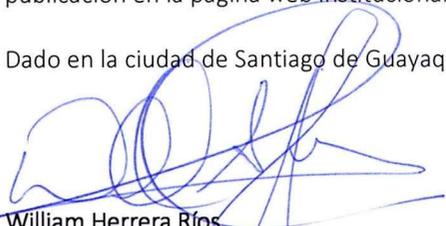
**Artículo Vigésimo Tercero.-** Se dispone a la Secretaría Administrativa cumpla con lo dispuesto en el Art. 9 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** Se dispone a la Secretaría Académica cumpla con lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las/los Directores de Escuela, a la Secretaría Académica, a la Secretaría Administrativa, a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica, para su debido registro, difusión entre las unidades a su cargo, y cumplimiento.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 4 días de diciembre de 2024.



**William Herrera Ríos**  
Rector – Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes



**Jamie Miranda Vargas**  
Secretaria Adhoc  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes